



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Año 2005

VIII Legislatura

Núm. 353

## CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALFONSO GUERRA GONZÁLEZ

Sesión núm. 10

celebrada el miércoles, 28 de septiembre de 2005

Página

### ORDEN DEL DÍA:

Ratificación de la ponencia designada para informar las siguientes iniciativas legislativas:

- |  |   |
|--|---|
| — Proyecto de ley de publicidad y comunicación institucional. (Número de expediente 121/000034.) . . .   | 2 |
| — Proposición de ley de modificación de la ley orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular. Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds. (Número de expediente 122/000050.) . . . . . | 2 |
| Emitir dictamen, a la vista del informe elaborado por la ponencia, sobre el proyecto de ley de publicidad y comunicación institucional. (Número de expediente 121/000034.) . . . . .   | 2 |

<b>Comparecencia del Alto Comisionado de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo (Peces-Barba Martínez), para explicar el informe semestral de su actividad. A petición propia. (Número de expediente 212/000693.)</b> .....	<b>10</b>
<b>Comparecencia del señor director de la Agencia Española de Protección de Datos (Piñar Mañas), para informar sobre la memoria de la Agencia Española de Protección de Datos correspondiente al año 2004. A petición propia. (Número de expediente 212/000674.)</b> .....	<b>22</b>

Se abre la sesión a las nueve y treinta y cinco minutos.

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores diputados, perdonen que les haya hecho un gesto de que íbamos a empezar pero con los presentes tenemos que esperar un poco porque no alcanzamos el quórum para comenzar la sesión. **(Pausa.)**

**RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR LAS SIGUIENTES INICIATIVAS LEGISLATIVAS:**

- **PROYECTO DE LEY DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL. (Número de expediente 121/000034.)**
- **PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 3/1984, DE 26 DE MARZO, REGULADORA DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA VERDE-IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS (Número de expediente 122/000050.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores diputados, comprobado que ya tenemos la asistencia que exige el quórum se abre la sesión de la Comisión Constitucional con el orden del día que ustedes conocen.

El primer punto del orden del día es la ratificación de las ponencias encargadas de informar el proyecto de ley de publicidad y comunicación institucional y la proposición de ley de iniciativa legislativa popular, con las señoras y señores diputados que las componen.

¿Se ratifica la ponencia del proyecto de ley de publicidad y comunicación institucional? **(Asentimiento.)**

¿Se ratifica igualmente la ponencia de la proposición de ley de iniciativa popular? **(Asentimiento.)**

Quedan ratificadas las dos ponencias.

**EMITIR DICTAMEN, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL. (Número de expediente 121/000034.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al segundo punto del orden del día: Dictamen, a la vista del informe elaborado por la ponencia, sobre el proyecto de ley de publicidad y comunicación institucional.

Las votaciones sobre las enmiendas todavía vivas se realizarán a partir de las once menos cuarto.

Vamos a conceder la palabra a los representantes de los grupos parlamentarios de menor a mayor para la defensa de las enmiendas que mantienen vivas.

En primer lugar, tiene la palabra por el Grupo Parlamentario Mixto, el señor Rodríguez Sánchez. No se encuentra presente.

Pasamos al Grupo Parlamentario de Coalición Canaria-Nueva Canarias que tiene una enmienda, la número 18. Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Quisiera decir que mi grupo presentó a este proyecto de ley cuatro enmiendas, las números 17, 18, 19 y 20. En el trámite de ponencia se aceptó una enmienda transaccional referida a nuestra enmienda número 17. La vamos a retirar en aras de poder identificar mejor el motivo de fondo de este proyecto de ley, porque nos queríamos basar en el término publicidad, ya que en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, que es la Ley General de Publicidad, está muy bien redactado y detallado en forma y contenido qué se entiende por publicidad. Ahora, utilizando más este lenguaje de naturaleza castrense se denominan campañas institucionales. Lo aceptamos así.

La enmienda número 18 la mantengo viva para este trámite y su votación, señor presidente, y se refiere a un texto que proponemos para una mejor exposición y entendimiento en la lectura del artículo 2, del proyecto de la ley en el epígrafe que se refiere a la definición de las campañas institucionales de comunicación. Queremos que quede claramente especificado en forma y contenido en el proyecto de ley cuál es la definición exacta de campaña institucional de comunicación. Nosotros decimos que, a estos efectos, tendría que ser toda

interpretación sartriana sino que prefiero una interpretación más cartesiana de sus palabras, y no solo ha salido en un medio de comunicación sino que *El Mundo* también dice que usted afirma que el derecho no puede ser una coartada para que todo siga igual. Evidentemente, eso en las palabras del Alto Comisionado de Apoyo a las Víctimas da a entender lo que nosotros hemos entendido legítimamente, y lo entiende un grupo parlamentario con más de diez millones de personas. **(Risas.)** Por eso reiteramos, señor Peces-Barba, que usted ha cometido un gravísimo error. Se ha incorporado eso ahí con otro sentido, porque lo que de ahí se desprende no solo lo dice ese medio de comunicación sino que muchas radios esta mañana daban la misma interpretación que ha hecho el Grupo Parlamentario Popular: que usted estaba ahí utilizando el derecho como una coartada para poder realizar una posible negociación o no con ETA. Nosotros entendemos que eso es dejar marginadas a las víctimas, que es un gravísimo error y que es el reconocimiento de lo que nosotros decíamos hace muchísimo tiempo y es que su figura estaba ahí para intentar acallar a las víctimas y para intentar que las víctimas pudieran integrarse en un posible proceso de negociación.

El señor **PRESIDENTE:** Para distender un poco el debate, introduciré que ha habido un lapsus en la intervención de la señora Sánchez-Camacho porque ha dicho que es un grupo parlamentario formado por diez millones. La verdad es que podían haber tenido un poco de más de comparecencia tratándose de diez millones. **(Risas.)**

Señor Peces-Barba.

El señor **ALTO COMISIONADO DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO** (Peces-Barba Martínez): Treinta segundos, señor presidente.

El credo no se puede empezar por Poncio Pilatos. Después de eso que usted ha dicho, digo que hay que tener en consideración a las víctimas futuras. Sobre eso es sobre lo que llamo la atención. Llamo la atención sobre el hecho de que hay muchas personas que están vivas, que están sufriendo represión, que están sufriendo acoso, que tienen vigilancia y que esas personas deben ser tenidas también en cuenta. Eso es lo único que he dicho.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Peces-Barba, por su comparecencia y por su trabajo en una tarea tan noble como el apoyo a las víctimas del terrorismo.

Interrumpimos la sesión un segundo para recibir al nuevo compareciente, el señor director de la Agencia Española de Protección de Datos, para informar sobre la memoria de la Agencia Española de Protección de Datos. **(Pausa.)**

**COMPARECENCIA DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS (PIÑAR MAÑAS), PARA INFORMAR SOBRE LA MEMORIA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2004. A PETICIÓN PROPIA. (Número de expediente 212/000674.)**

El señor **PRESIDENTE:** Señorías, vamos a continuar la sesión de la Comisión Constitucional. A continuación tendremos la posibilidad de escuchar al señor Piñar Mañas, director de la Agencia Española de Protección de Datos, que comparece a petición propia para informar sobre la memoria de la Agencia Española de Protección de Datos correspondiente al año 2004.

Tiene la palabra el señor Piñar Mañas para hacer la exposición que crea oportuna.

El señor **DIRECTOR DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS (Piñar Mañas):** Señor presidente, señorías, intentaré ser lo más breve posible en la exposición de la memoria correspondiente al año 2004 de la Agencia Española de Protección de Datos que tengo el honor de dirigir. Es también para mí un honor encontrarme de nuevo ante esta Comisión para presentar, como digo, la memoria correspondiente al año 2004 y facilitar así el control parlamentario de su gestión.

Ya en mi anterior comparecencia tuve ocasión de resaltar la importancia y trascendencia de la labor encomendada a esta entidad, cuyas funciones afectan a un derecho fundamental sobre el que se ha ido creando una gran sensibilidad social y política, haciendo que entre los ciudadanos, las empresas, los actores políticos y los medios de comunicación haya crecido el interés por las actividades de la agencia que tengo el honor de dirigir y hacia la que se encaminan cada vez con mayor frecuencia y en relación con cuestiones cada vez más complejas. La intensa labor de difusión y promoción que hemos venido desempeñando en relación con el derecho fundamental a la protección de datos y las actividades y funciones desempeñadas empiezan a dar sus frutos, y buena muestra de ello la representan los datos que, resumidamente, quiero exponerles en la primera parte de mi intervención y que dan buena cuenta del incremento que se ha producido en los últimos años, y en especial en 2004, en todas las áreas de actuación de la agencia. Así, voy a referirme en primer lugar a las principales actividades desarrolladas por la agencia en el periodo indicado para centrarme, a continuación, en algunas cuestiones que por su gran importancia y trascendencia, así como por su especial actualidad, merecen, en mi opinión, ser destacadas.

Por lo que se refiere a las actividades, querría destacar de entrada el incremento global experimentado en todas las realizadas por la agencia. En mi anterior comparecencia así como en la memoria del año anterior quise incluir entre las prioridades de la agencia de un modo

especialmente destacado la de la normalización de una auténtica cultura de la protección de datos personales. Evidentemente, este objetivo aún no se ha alcanzado y continuará vigente en tanto no se convierta en una realidad. Sin embargo, quiero llamar la atención acerca del avance que vamos consiguiendo en la difusión de este importante derecho fundamental, como ponen de manifiesto ciertos datos que me gustaría facilitarles de forma resumida. No obstante, y antes de centrarme en las cifras, quizá convenga recordar brevemente las funciones y competencias que la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y el estatuto de la agencia, aprobado en 1993, atribuyen a esta entidad. Tales funciones y competencias, que tienen como objetivo tutelar y garantizar el derecho fundamental a la protección de datos desde la posición de independencia que el ordenamiento atribuye a la agencia, podrían agruparse de la siguiente forma: las relativas a la publicidad de los tratamientos y ficheros, realizadas a través del Registro General de Protección de Datos; las relacionadas con las transferencias internacionales de datos; las de impulso y registro de códigos tipo; las que hacen referencia a las relaciones con los afectados, en las que se incluyen las actividades de difusión, información y atención a las peticiones de los afectados; las de cooperación en la elaboración y aplicación de las normas; las de inspección y sanción; las de realización de planes sectoriales de oficio, y las relaciones internacionales. Para su desarrollo, la agencia cuenta con una estructura orgánica que calificaría de modesta y con el asesoramiento del consejo consultivo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos. Precisamente en relación con el consejo, que durante el pasado año se reunió en dos ocasiones, julio y diciembre, querría destacar que con motivo de la composición de las Cámaras surgida tras las últimas elecciones dejaron el consejo la diputada doña Carmen Matador y el senador don Félix Lavilla, que fueron sustituidos por la diputada doña Elisenda Malaret García y la senadora doña Rosa Vindel López. Quiero ahora agradecer muy de veras la infatigable labor que desempeñaron la señora Matador y el señor Lavilla, así como la disponibilidad e interés que desde el principio han mostrado las señoras Malaret y Vindel.

En relación ya con las funciones desempeñadas por la agencia, me referiré primero a las relativas a la publicidad de los ficheros y otras actividades desarrolladas por el Registro General de Protección de Datos, no sin antes destacar que en 2004 la agencia y las agencias autonómicas de protección de datos de Madrid, Cataluña y País Vasco firmamos un protocolo de colaboración por el que se creó el grupo de trabajo del Sistema de Información de Intercambio Registral, llamado Sidir. Mediante este sistema se intenta paliar los problemas que se presentaban en relación con el intercambio de información sobre las inscripciones de los tratamientos de datos personales entre los registros de ficheros de las agencias autonómicas y el Registro General de Protección de Datos, al existir importantes diferencias entre

ellos desde el punto de vista tecnológico. Como SS.SS. saben, corresponde al Registro General de Protección de Datos velar por la publicidad de la existencia de los ficheros de datos de carácter personal, con la finalidad de que los ciudadanos puedan hacer posible el ejercicio de sus derechos de consulta, acceso, rectificación, cancelación y oposición, regulados en la Ley Orgánica de Protección de Datos. Por lo que se refiere a la inscripción de ficheros, a 31 de diciembre de 2004 el número total de inscripciones se elevaba a 505.528, de los que 457.490 son privados y 48.038 públicos, alcanzándose una inscripción media de 591 ficheros al día. Solo en el año 2004 se inscribieron 141.987 ficheros, lo que supone un incremento del 32 por ciento respecto al año anterior. Debo decir que en estos momentos se han superado ya los 600.000 ficheros inscritos en el Registro General de Protección de Datos. Asimismo, corresponde al registro la instrucción de los expedientes de autorización de transferencias internacionales que la Ley Orgánica de Protección de Datos exige para la realización de transferencias de datos a países que no proporcionan una protección equiparable a la que presta dicha ley. En este ámbito se experimentó asimismo un incremento de la actividad si tenemos en cuenta que en el año 2003 el número de solicitudes presentadas fue de 19 frente a los 56 expedientes de autorización de transferencia internacional que se iniciaron durante 2004. De estos, 47 fueron resueltos otorgando su autorización, 40 a Estados Unidos, cuatro a India, dos a Marruecos y uno a Singapur. En la mayoría de los casos las finalidades de las transferencias estaban relacionadas con la gestión global de las relaciones comerciales con clientes y proveedores y en otras la finalidad se dirigía a posibilitar la gestión centralizada de recursos humanos.

Otra de las funciones que atribuye la Ley Orgánica de Protección de Datos a la agencia es la de proporcionar información a las personas acerca de sus derechos en materia de tratamiento de datos de carácter personal. Desde la agencia se ha prestado una gran atención al cumplimiento de esta función, tanto a través del servicio de atención al ciudadano como a través de nuestra página web, que, tras su remodelación, ofrece una muy completa información, así como servicios de gran utilidad para los ciudadanos y las empresas e instituciones. Pero no solo se ha hecho a través de estas actividades, sino también a través de la participación de la agencia en diversos foros, jornadas, seminarios y cursos de formación, que, a pesar del esfuerzo que nos exigen, intentamos atender en su totalidad. Son muchas y de muy diversa naturaleza las instituciones que tanto en el ámbito nacional como en el internacional solicitan la participación activa de la agencia en eventos sobre la materia: administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio, colegios profesionales, sindicatos, asociaciones empresariales, asociaciones de consumidores, fundaciones, etcétera. Como digo, la agencia ha procurado atender la práctica totalidad de solicitudes que nos llegan en este sentido desde distintos puntos de la

totalidad de las comunidades autónomas y desde otros países tanto europeos como americanos, y en especial de la comunidad iberoamericana.

Por lo que se refiere a las actividades relativas a la atención al ciudadano, durante 2004 se han recibido en la agencia un total de 35.251 consultas, lo que supone un incremento de casi el 12 por ciento respecto al año anterior. La mayor parte de estas consultas, casi el 49 por ciento, estaban referidas a cuestiones relacionadas con los derechos que la ley reconoce a favor del titular de los datos y en especial en relación con los derechos de acceso y de cancelación. En este capítulo dedicado a las funciones de información he de incluir además la emisión de informes por parte del gabinete jurídico en respuesta a consultas formuladas ante la agencia. El número de informes que se han emitido durante el año 2004 fue de 587, en respuesta a las consultas formuladas por personas y entidades en relación con las obligaciones que impone la ley, lo que representa un incremento del 8 por ciento respecto al año anterior y un incremento acumulado sobre el año 2002 de un 41 por ciento. Del total de informes emitidos, 334 eran consultas del sector privado y 253 del sector público.

En este punto me gustaría destacar que la labor de difusión que ha realizado la agencia se ha traducido en una reducción de la cantidad de cuestiones relativas a temas sobre los que existían pronunciamientos anteriores, por ejemplo, tratamiento y cesión de datos del padrón municipal, cesión de datos a las administraciones tributarias, etcétera, y en un aumento del número de las consultas relacionadas con asuntos más complejos, como son los que tienen que ver con los ficheros de solvencia patrimonial y crédito, recogida y tratamiento de datos a través de internet, naturaleza pública o privada de determinados ficheros o el tratamiento de datos especialmente protegidos y, en particular, datos de salud.

Finalmente, haré una mención a la publicidad de las resoluciones de la agencia. Consciente de la necesidad de dar la máxima difusión a los criterios de la agencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, en el año 2004 se dictó la instrucción 1/2004, de 22 de diciembre, que establece los términos en los que se ha de realizar la publicación de las resoluciones de la agencia y regula los plazos y las formas aplicables al efecto. Gracias a esta publicación, que se realiza en la página web de la agencia, previa disociación de los datos de carácter personal a que se refiere el artículo 3.a) de la Ley Orgánica de Protección de Datos, las empresas, las administraciones públicas, los operadores jurídicos, los ciudadanos y, en definitiva, todos cuantos tengan interés en ello tienen acceso directo a esta información y, por lo tanto, disponen de la posibilidad de conocer directamente los criterios mantenidos por la agencia en el ejercicio de sus competencias. Actualmente son más de 1.200 las resoluciones publicadas en nuestra página web.

Como ya apunté anteriormente, la Ley Orgánica de Protección de Datos y el estatuto de la agencia atribuyen

a esta entidad la función de informar preceptivamente los proyectos de disposiciones generales que incidan en la materia propia de la ley orgánica. El número de informes jurídicos emitidos por la agencia ha ascendido en 2004 a un total de 61, dictados en relación con proyectos de disposiciones generales, lo que supone un incremento de prácticamente un 30 por ciento respecto al año anterior. Sin embargo, pese al notable incremento experimentado, debo señalar que, lamentablemente, la obligación legal de solicitar informe a la agencia sobre cualquier proyecto de disposición general que incida en la materia de protección de datos no se cumple en su totalidad. Han sido varios los proyectos de ley que, aun incidiendo en esta materia, se han remitido al Parlamento sin el previo y preceptivo informe de la agencia, que en varias ocasiones se ha visto obligada a recordar esta exigencia legal a los responsables de los distintos departamentos ministeriales. Lo mismo cabe decir en relación con la elaboración de diversos reglamentos en cuyos procesos de elaboración se ha omitido en varias ocasiones el preceptivo trámite de informe a que me estoy refiriendo.

Por lo que se refiere a las competencias de investigación y sanción de la agencia, durante el año 2004 las cifras resultan muy elocuentes, ya que ponen de manifiesto la exigencia creciente de los ciudadanos en orden a la protección de sus datos personales, así como el mayor grado de conocimiento acerca de la entidad que debe velar por ellos, es decir, la agencia. En 2004 se iniciaron un total de 978 expedientes de investigación; por otra parte, se iniciaron 273 procedimientos sancionadores frente a responsables de ficheros de titularidad privada y 28 frente a responsables de ficheros de titularidad pública. Además se iniciaron 469 procedimientos de tutela, alcanzándose en total la cifra de 1.447 actuaciones. En términos globales, las actuaciones de inspección experimentaron un incremento del 70 por ciento respecto al año anterior y el número de procedimientos iniciados representó un incremento del 67 por ciento respecto al mismo periodo. La cuantía de las multas impuestas en 2004 ascendió a 16.439.801 euros, lo que supone casi el doble de la cuantía alcanzada en el año anterior.

Al referirme a las competencias en materia de inspección, no querría dejar de mencionar las inspecciones sectoriales de oficio. Debo resaltar que estas inspecciones tienen como objeto analizar el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos en un sector determinado de actividad, pero como si de una auditoría preventiva se tratara. No tienen, pues, naturaleza sancionadora. Finalizada la inspección y a la vista de los hechos constatados, se señalan las deficiencias detectadas y se formulan unas recomendaciones para que el sector conozca sus puntos débiles en la materia y se adapte plenamente a las exigencias de la ley. En el año 2004 se aprobaron las conclusiones y recomendaciones relativas a las inspecciones sectoriales realizadas en el Instituto Nacional de Administración Pública, INAP, éstas reali-

zadas a instancias del propio instituto, y en laboratorios hospitalarios. Las conclusiones de tales inspecciones se encuentran recogidas en detalle en la memoria. Los distintos sectores pueden asimismo mejorar el grado de cumplimiento de la normativa sobre protección de datos acudiendo a la autorregulación mediante la elaboración de códigos tipo según la terminología utilizada en la Ley Orgánica de Protección de Datos en su artículo 32. Tales códigos han mostrado su eficacia al aplicar las exigencias legales de acuerdo con las características propias de cada sector e implicar más directamente a las entidades que los integran. Por ello, la agencia promueve la elaboración de estos códigos de conducta procurando en todo caso que incorporen medidas adicionales que refuercen y otorguen valor añadido a las exigencias legales, a las que en ningún caso pueden, por supuesto, sustituir.

En el año 2004 se inscribieron un total de cuatro nuevos códigos tipo: el código tipo de odontólogos y estomatólogos de España, el de la Universidad de Castilla-La Mancha, que fue el primer código tipo elaborado por un responsable de ficheros de titularidad pública, el código tipo de la Asociación catalana de recursos existenciales y el código tipo del sector de la intermediación inmobiliaria, promovido por la Asociación empresarial de gestión inmobiliaria.

A continuación paso a referirme a las actividades desarrolladas en ejercicio de las competencias que tiene encomendadas la agencia en el ámbito de las relaciones internacionales. Según el artículo 37.1.1), de la Ley Orgánica de Protección de Datos y el artículo 9 del estatuto de la agencia, corresponde a la agencia desempeñar las funciones de cooperación internacional en materia de protección de datos personales. El ámbito de actividad relativo a las relaciones internacionales está cada vez más presente entre las funciones de la agencia y se ha visto, asimismo, incrementado muy significativamente respecto a años anteriores. La actividad ha sido muy intensa tanto en el ámbito de Europa como en el de la Comunidad Iberoamericana y se ha hecho extensiva además a Estados Unidos de América.

En el ámbito europeo destacan sobre todo las actividades desarrolladas en el ámbito del grupo europeo de autoridades de control de protección de datos o grupo del artículo 29 de la Directiva 95/46/CE, del que tengo el honor de ostentar la vicepresidencia y en el que la agencia ha intervenido muy activamente en sus subgrupos sobre internet, reglas corporativas vinculantes, simplificación de notificaciones, cumplimiento y aplicación de la legislación y estrategia del grupo. Este grupo consultivo e independiente emite dictámenes y elabora documentos de trabajo sobre distintos asuntos. En el año 2004 elaboró un total de 14 documentos, todos sobre temas de gran interés, como el tratamiento de datos mediante vigilancia por videocámara, comunicaciones no solicitadas con fines de venta directa, datos genéticos, inclusión de datos biométricos en los permisos de residencia y visados, estrategia del propio grupo de trabajo del artículo 29 o la retención de datos de tráfico de las

telecomunicaciones, cuestión esta sobre la que me gustaría detenerme más adelante.

Junto a las mencionadas actividades, también son destacables las realizadas en el ámbito del Consejo de Europa, las desarrolladas en el marco del tercer pilar de la Unión Europea en el ámbito de las autoridades comunes de control, convenio de Schengen, Europol, sistema de información aduanero o Eurojust, en los grupos de trabajo sectoriales, grupo de Berlín o el grupo llamado London Action Plan, así como en las conferencias internacionales, las relaciones bilaterales y las actividades desarrolladas en el campo de la Comunidad Iberoamericana. A estas últimas me gustaría especialmente dedicar unas palabras, porque me resulta difícil ocultar la enorme importancia que concedo al papel que España, a través de la agencia Española de Protección de Datos, puede jugar en cuanto al impulso del establecimiento de una cultura de protección de datos en muchos países de Iberoamérica que por diversas razones aún no han regulado este derecho fundamental. Nuestra experiencia ha de ser aprovechada, y con este fin la agencia puede sin duda alguna jugar un importantísimo papel al tender un puente entre Europa e Iberoamérica basado en los estrechos lazos que nos unen histórica y culturalmente. Por ello quiero destacar muy especialmente el papel que está jugando la agencia Española de Protección de Datos en este ámbito a través de la Red Iberoamericana de Protección de Datos que tengo el honor de presidir y que ya reúne a representantes de entidades de 17 de los 22 países que conforman la Comunidad Iberoamericana. En el año 2004 se celebró el III Encuentro iberoamericano de protección de datos en Cartagena de Indias, Colombia, lo que supuso el inicio de una nueva etapa de la red dirigida a asentarla y consolidarla como una estructura permanente, dotada de los instrumentos necesarios para conseguir dotar a los países participantes de los correspondientes marcos normativos que garanticen una protección adecuada de este derecho fundamental en todos los países iberoamericanos. En estos momentos, además de Argentina, que cuenta con una regulación específica en la materia y que ha sido reconocida por la Comisión Europea como país que cuenta con un nivel adecuado de protección de datos, otros países, como es el caso de México o Perú, cuentan ya con proyectos de ley en esta materia, que ha sido objeto de regulación, aunque en aspectos sectoriales concretos, en otros países. Debo decir que la importancia de la labor desempeñada por la Red Iberoamericana de Protección de Datos ha quedado de manifiesto además en la 26ª Conferencia internacional de autoridades de protección de datos, que acaba de celebrarse durante los pasados días 14 a 16 de septiembre en la ciudad suiza de Montreux. En la declaración final suscrita en la conferencia, y por iniciativa de las delegaciones francesa y española, se hizo una expresa referencia a la protección de datos en la Comunidad Iberoamericana.

Las funciones a las que me he referido no agotan las que tiene atribuidas la agencia, que, como saben SS.SS.,

se vieron incrementadas en el año 2003. Sobre estas nuevas competencias querría detenerme algo a continuación. La asunción plena de las nuevas competencias que la Ley General de Telecomunicaciones y la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información atribuyeron a la agencia Española de Protección de Datos y que fueron objeto de especial atención ya en mi comparecencia realizada en diciembre del pasado año, así como el rápido desarrollo que experimentan día a día las tecnologías de la información hablan por sí solos de las perspectivas que se abren para la agencia, cuyos campos de actuación no pueden sino ir en progresivo aumento. En este sentido, creo que puede ser significativo el dato de que, frente a las tendencias observadas en años anteriores, en los que el mayor número de reclamaciones y procedimientos iniciados correspondía al de las entidades bancarias y financieras, en el año 2004 han sido las reclamaciones presentadas en el sector de las telecomunicaciones las que han pasado a ocupar el primer lugar. Esto no es de extrañar si tenemos en cuenta que, como tuve ocasión de informar ante la Comisión de la Sociedad de la Información y del Conocimiento del Senado, ante la que comparecí el pasado día 12 de mayo, se considera que al día se envían y reciben decenas de miles de millones de correos electrónicos no deseados en el mundo. Se calcula que en 2001 el spam o correo electrónico no deseado representaba solo un 7 por ciento del tráfico mundial de correo electrónico. La cifra pasó al 29 por ciento en 2002, a más del 50 por ciento en 2003 y hoy supera seguramente el 70 por ciento. Como ha denunciado la Comisión Europea en su comunicación al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre las comunicaciones comerciales no deseadas o spam, de 22 de enero de 2004, el spam constituye un problema desde muy diversos puntos de vista: intimidad, fraude a consumidores, protección de menores y de la dignidad humana, costes suplementarios para las empresas, pérdida de productividad, socava la confianza de los consumidores en el comercio electrónico, los servicios en línea e incluso en la sociedad de la información. España, debo decirlo, cuenta con uno de los sistemas más garantistas frente al correo electrónico no deseado de todos los países de la Unión Europea. En esta línea, en 2004 la agencia inició 83 actuaciones de investigación previa relacionadas con comunicaciones comerciales enviadas por correo electrónico u otro medio de comunicación equivalente. Según los datos actualizados a 26 de septiembre de este año, en la agencia se han iniciado un total de 98 expedientes de investigación y 17 procedimientos sancionadores, de los que se han resuelto 10, siendo los casos más repetidamente planteados aquellos que tienen que ver con el envío de correos electrónicos sin consentimiento previo del destinatario.

A continuación, paso a referirme a las prioridades de la agencia en 2004. De entre las prioridades de la agencia Española de Protección de Datos que se incluyen en la memoria que presento a SS.SS. quiero destacar especialmente dos: el incremento de los medios

presupuestarios, materiales y personales de la agencia y el desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Protección de Datos. Son tantas las ocasiones en las que me he referido a la primera de tales prioridades, que no querría insistir nuevamente en ello, por lo que solo quiero dejar apuntado que en el año 2004 el presupuesto aprobado para la agencia ascendió a la cantidad de casi 5.400.000 euros, que para el año 2005, y tras una larga negociación, creció un 30 por ciento, situándose por encima de los 7 millones de euros. Las previsiones para el próximo año 2006, según el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado que se debatirá próximamente en estas Cortes Generales, son que el presupuesto de la agencia podría haberse incrementado nuevamente en un 35 por ciento, cifrándose en torno a los 9,5 millones de euros. Ello supondría que en los dos últimos años nuestro presupuesto se habría visto prácticamente duplicado, lo que da cuenta, por sí solo, de la importancia creciente que se da y reconoce a la actividad de la agencia, algo que expresamente quiero reconocer y agradecer, pues demuestra la sensibilidad del Gobierno y de las Cámaras hacia el derecho fundamental a la protección de datos personales.

En cuanto a los medios personales, resulta también destacable el hecho de que la plantilla haya sido aumentada en 17 personas, alcanzándose la cifra total de 109 personas que prestan sus servicios en la agencia Española de Protección de Datos. Aunque tras este momento se alcanzó un incremento del 58 por ciento respecto a la situación existente el 1 de enero de 2003, no cabe duda de que todavía la plantilla resulta insuficiente para atender las cada día más complejas y numerosas actividades que ha de desarrollar la agencia en todo el territorio nacional. Por otra parte, los sucesivos incrementos experimentados en la plantilla de la entidad habían convertido la sede que actualmente ocupa la agencia en un lugar excesivamente pequeño para acoger al total de la plantilla con los mínimos requisitos que exige el correcto, digno y eficaz desempeño de las funciones que tiene encomendadas. Afortunadamente, dentro de aproximadamente mes y medio veremos materializarse el cambio de sede de la agencia, que quedará ubicada en un edificio sin duda más acorde con la entidad, con las necesidades actuales de la agencia y con la trascendencia de sus funciones.

La segunda de las prioridades a las que me he referido es la relativa al desarrollo reglamentario de la Ley orgánica de Protección de Datos. Como director de la agencia, he reivindicado desde mi acceso al cargo la necesidad de aprobar el desarrollo reglamentario de la Ley orgánica de 1999. Soy consciente de que esta posición no es compartida de forma absoluta y que existen iniciativas que propugnan directamente una modificación de la Ley Orgánica de Protección de Datos, en vez de un desarrollo reglamentario de la misma. Sin embargo, creo que esta última opción es la más apropiada. A mi juicio, la modificación de la Ley Orgánica de Protección de Datos podría resultar prematura, porque considero

que quizá es necesario que transcurra algo más de tiempo en su aplicación y consolidación antes de pensar en su posible modificación. Por otra parte, este ha sido el criterio de esta Cámara en la anterior legislatura, en la que se rechazaron las iniciativas dirigidas a modificar la Ley Orgánica de Protección de Datos y se alcanzó un consenso de todos los grupos parlamentarios para resolver aspectos puntuales a través del desarrollo reglamentario de la misma mediante la aprobación en esta Comisión de una proposición no de ley, el 20 de noviembre de 2002. Partiendo de la conveniencia de proceder al desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Protección de Datos, informo a SS.SS. brevemente sobre el estado de la cuestión en estos momentos. La necesidad de emprender esta iniciativa deriva de múltiples circunstancias, entre las que cabe destacar el mandato recogido en la disposición final primera de la Ley Orgánica 15/1999. Además, conforme a su disposición transitoria tercera, se encuentran todavía en vigor normas que se aprobaron en desarrollo de la ley de 1992 y que han producido, si no un vacío, una dispersión y a veces una confusión normativa que ha dificultado la aplicación de la ley. La iniciativa de impulsar un reglamento de la Ley Orgánica de Protección de Datos ha sido asumida por el Ministerio de Justicia, que la ha incorporado en su programa normativo para 2005. Para ello se ha constituido una comisión mixta conjunta entre el Ministerio de Justicia y la agencia Española de Protección de Datos que está finalizando un borrador de reglamento. Como les he señalado anteriormente, la agencia ha ido adoptando un número muy importante de decisiones, y los tribunales se han pronunciado sobre ellas creando una doctrina consolidada en materia de protección de datos. En ella se ha atendido de una manera principal al objetivo de realizar una interpretación armonizada con la Directiva 95/46/CE de Protección de Datos. Por otra parte, en el análisis de la trasposición de la directiva en España se han suscitado dudas interpretativas que es preciso resolver.

Todo este conjunto de circunstancias hace que sea prioritario alcanzar un mayor nivel de seguridad jurídica, para lo cual es necesario un nuevo reglamento, cuya aprobación, creo, no puede ni debe demorarse más.

Como aspectos más destacados del borrador puedo citarles, entre otros, los siguientes: la imposición de obligaciones precisas de información a los afectados cuando se recaban o tratan sus datos personales, impulsando que el consentimiento que presten, cuando sea exigible, sea un consentimiento plenamente informado. Estas exigencias resultan especialmente importantes ante los tratamientos de datos que posibilitan el desarrollo tecnológico y de la sociedad de la información.

En la misma línea de reforzar las garantías en el tratamiento de los datos, el nuevo reglamento pretende delimitar los fines determinados y explícitos para los que pueden ser objeto de tratamiento los datos personales. Una de las omisiones relevantes de la directiva y de las normas nacionales de protección de datos es la ausencia

de un concepto de dato de salud. El reglamento suple esta omisión con un concepto expansivo, que parte de la memoria explicativa del Convenio 108 del Consejo de Europa, de la Recomendación R (97) de su Comité de Ministros y de la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 6 de noviembre de 2004, caso Lindquist.

La intervención cada vez más frecuente e intensa en el tratamiento de los datos por parte de empresas que prestan servicios al responsable ha hecho necesario desarrollar un régimen jurídico integral de sus relaciones contractuales que garantice un correcto acceso y tratamiento de la información personal por parte de terceros. Se pretende, pues, aclarar el régimen de las relaciones entre responsable y encargado del tratamiento.

También ha sido necesario fijar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que deben implantarse, revisando las que ya se exigen para tratamientos automatizados y articular las que sean apropiadas para los tratamientos manuales. Estas exigencias de seguridad son especialmente importantes en algunos tratamientos de datos, como son los biométricos o los de tráfico y localización en las comunicaciones electrónicas.

En línea con los trabajos de grupo del artículo 29 hemos revisado las obligaciones de notificación de los ficheros, simplificándolas para facilitar su cumplimiento.

Finalmente, se incorpora una nueva regulación de las transferencias internacionales, que aclara algunas dudas planteadas sobre el carácter vinculante de las decisiones de adecuación de la Comisión Europea y se apuntan soluciones para la admisión de nuevas fórmulas, como son las llamadas reglas corporativas vinculantes o, en expresión inglesa ya consolidada, *binding corporate rules*.

Como les adelanté a SS.SS. al principio de esta comparecencia, me voy a referir a continuación a algunas cuestiones que creo tienen una especial trascendencia y ocupan un lugar muy destacado entre los asuntos de mayor actualidad. Me refiero, por una parte, a la tensión creciente entre la protección de datos personales y la seguridad y, por otra, a la implantación del documento nacional de identidad electrónico.

Por lo que se refiere a la primera de estas cuestiones, creo que vivimos momentos en los que se está produciendo una tensión creciente entre la protección de datos personales y el derecho de todos los ciudadanos a que su seguridad esté garantizada. El golpe que las atrocidades terroristas provoca no solo en las víctimas, sino en el conjunto de la sociedad, es lo que caracteriza a los delitos de terrorismo frente a otras formas de delincuencia y si su consecuencia es la supresión o restricción de los derechos fundamentales, el objetivo de este crimen estará plenamente alcanzado.

Desde la agencia Española de Protección de Datos hemos prestado todo el apoyo y asesoramiento necesario a la hora de adoptar medidas legislativas y reglamentarias de lucha contra el terrorismo, que permitan combinar

esta finalidad esencial con los principios fundamentales que deben regir estos tratamientos: finalidad, calidad de los datos, seguridad y proporcionalidad, así como la garantía y tutela del derecho por una autoridad independiente de control.

A mi juicio, las sociedades democráticas cuentan con mecanismos legales y constitucionales suficientemente flexibles y ágiles, que permiten luchar contra el terrorismo sin menoscabo de los derechos fundamentales. La protección de datos ha sido consagrada como un derecho fundamental por nuestro Tribunal Constitucional, así como en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en el Tratado por el que se instituye una constitución para Europa. Este derecho debe contar con mecanismos de protección, supervisión y tutela ampliamente consolidados, capaces de ofrecer soluciones. El debate sobre el equilibrio entre el derecho de la protección de datos y la seguridad se centra en estos momentos, de una manera directa, en la obligación de retención de datos de tráfico, en el ámbito de las comunicaciones electrónicas y, en menor medida, en el tratamiento de datos biométricos en documentos de identificación de los ciudadanos, como son el documento nacional de identidad y el pasaporte. Tras los atentados de Madrid y Londres la retención de datos de tráfico está siendo objeto de una doble iniciativa en el ámbito comunitario: la adopción de una decisión marco por parte del consejo sobre la que no han finalizado los trabajos y la aprobación de una propuesta de directiva por parte de la Comisión que se ha dado a conocer precisamente el pasado 21 de septiembre de este mismo año.

La cuestión está siendo también objeto de un intenso debate por parte de las autoridades de protección de datos. El más reciente ha tenido lugar hace 15 días durante la antes citada 27 Conferencia internacional de comisarios de protección de datos y veracidad celebrada en Suiza. Asimismo, en la próxima reunión del grupo del artículo 29 que se celebrará precisamente los días 29 y 30 de este mes volveremos a analizar la cuestión.

El criterio de la agencia española parte de la base de afirmar rotundamente la necesidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos buscando un equilibrio con las crecientes necesidades de seguridad. Este principio general debe traducirse en propuestas concretas, por lo que quiero someter a la consideración de SS.SS. mi criterio como director de la agencia Española de Protección de Datos y vicepresidente del citado grupo de trabajo del artículo 29 sobre las iniciativas comunitarias que antes cité, según los textos disponibles en este momento.

La propuesta de directiva tiene sin duda aspectos que merecen una valoración positiva. Limita el ámbito de la obligación de retener datos de tráfico y localización circunscribiéndolos a delitos graves como el terrorismo y el crimen organizado, a diferencia de la decisión marco que la amplía a cualquier investigación criminal. Esta limitación supone una aplicación más precisa del principio de finalidad recogido en la Ley Orgánica de Pro-

tección de Datos. La propuesta establece un período de retención de 12 meses desde la fecha de la comunicación, plazo que coincide con el establecido en el artículo 12 de la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información, reduciéndolo a seis meses para las comunicaciones que se realicen utilizando total o parcialmente el protocolo de internet. Sin embargo, el borrador de la decisión marco permite ampliar este plazo hasta tres años, plazo que en mi opinión no se ajusta al principio de proporcionalidad.

En aplicación de este mismo principio la propuesta de directiva delimita con precisión las categorías de datos que han de ser objeto de retención, incluyendo los necesarios para seguir e identificar el origen y destino de la comunicación, el día, hora y tiempo de la misma, el tipo de comunicación, el equipo utilizado, la localización de los terminales móviles y los datos de abonados y usuarios. Queda excluido en todo caso el acceso a los contenidos de las comunicaciones. Finalmente, la propuesta prevé procedimientos estadísticos para evaluar la aplicación de las obligaciones de retención de datos y proceder, en su caso, a revisarlas, así como la obligación de someter el texto al criterio del grupo de trabajo del artículo 29. Sin embargo, la propuesta de directiva tiene omisiones en aspectos importantes que por el contrario se recogen en el borrador de la decisión marco. De ellas cabe destacar la limitación del acceso a los datos retenidos conforme a los procedimientos de cooperación judicial y la exigencia de medidas de seguridad que garanticen la integridad de la información y eviten accesos no autorizados, a cuyo efecto deben implantarse controles de acceso que permitan auditar si los que se realizan son o no lícitos. Estas iniciativas comunitarias han ido acompañadas de otras en el ámbito de los Estados miembros. La más reciente es la propuesta del Gobierno francés, de la que ayer mismo daban cuenta los medios de comunicación, y que va a ser sometida a un profundo examen por parte de la CNIL, Comisión Nacional de Informática y de las Libertades del país vecino.

A continuación paso a informarles sobre los debates en torno a la incorporación de datos biométricos en los documentos de identidad y pasaportes. El tratamiento de datos biométricos ha constituido una de las preocupaciones más importantes de las autoridades de protección de datos personales. Desde el año 2003, año en que el grupo de trabajo del artículo 29 adoptó un documento sobre biometría se ha mantenido una reflexión permanente sobre esta materia cuya última manifestación ha tenido lugar en la reiteradamente citada 27 Conferencia Internacional de Montreaux. En ella se aprobó una propuesta de resolución que hace especial hincapié en el uso de los datos biométricos en pasaportes, documentos de identidad y documentos de viaje. La resolución advierte sobre los riesgos de que los datos biométricos puedan llegar a ser recabados sin que el ciudadano se dé cuenta de ello, de que tales datos posibiliten que el cuerpo humano sea legible por una máquina y de que la

información biométrica pueda ser utilizada como identificador único. Por ello, se exige: Primero, la implantación de garantías efectivas, desde el inicio, para limitar los riesgos inherentes a la naturaleza de la biometría; segundo, la estricta distinción entre datos biométricos recabados y almacenados con fines públicos —por ejemplo, control fronterizo—, de acuerdo con imperativos legales, y datos biométricos recabados con fines contractuales, con obtención del consentimiento; tercero, la restricción técnica del uso de la biometría en pasaportes y tarjetas de identidad, con fines de control, comparando los datos del documento con los datos proporcionados por el titular en la presentación del documento.

En relación con este tema, quiero informarles sobre la participación de la agencia Española de Protección de Datos en el proyecto de implantación del documento nacional de identidad electrónico que está impulsando el Gobierno y que, como saben S.S.S., incorpora datos biométricos. Como resulta evidente, la implantación de este sistema ha de tener siempre en cuenta los principios del derecho fundamental a la protección de datos. En este sentido, el reiterado grupo de trabajo del artículo 29 ya planteaba en el año 2003 —en el documento de trabajo WP73, sobre Administración electrónica— las principales cuestiones que debían ser tenidas en cuenta en esta materia. La agencia Española de Protección de Datos colabora en el desarrollo del proyecto del DNI electrónico. Yo mismo, en cuanto director de la agencia Española de Protección de Datos, soy miembro del comité de coordinación para la implantación del documento nacional de identidad electrónico; comité creado por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2004. Representantes de la agencia también forman parte de la comisión técnica de apoyo a este comité y de los grupos de trabajo de validación y consulta y de desarrollo normativo.

Mi intervención, por supuesto, no abordará los aspectos técnicos del proyecto, limitándome a informar sobre los aspectos relevantes desde la perspectiva de la protección de datos personales a los que acabo de hacer referencia, siempre según la información disponible en este momento.

La legitimación para el tratamiento de los datos del DNI se encuentra ya en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Esta norma configura el DNI como un derecho de todos los españoles y como una obligación legal al exigirlo a los mayores de 14 años. En la misma se delimitan los datos que debe incorporar, si bien permite su determinación a través de normas de rango reglamentario. En particular, la creación del DNI electrónico está habilitada por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En cuanto al principio de finalidad regulado y exigido por la Ley Orgánica de Protección de Datos, la Ley de Firma Electrónica configura el DNI electrónico como el documento de identidad que acredita electrónicamente

la identidad personal de su titular y permite la firma electrónica de documentos. En lo que se refiere a los datos objeto de tratamiento, la proporcionalidad del mismo y la seguridad, el DNI electrónico se basa en una tarjeta inteligente que contendrá grabados en el soporte físico los mismos datos de filiación del ciudadano que figuran en el documento de identidad actual o convencional. Además, dispondrá de un chip con capacidad criptográfica embebido en el material de la tarjeta. La información contenida en este chip estará fraccionada en tres zonas, cada una de ellas con unos requisitos de acceso y seguridad diferentes: Zona privada, accesible exclusivamente por el titular del documento mediante clave de paso o clave de acceso; zona pública, accesible sin restricción y zona restringida, con el fin de que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado puedan comprobar que no se ha alterado la información contenida en el soporte físico. En esta área se contienen los datos biométricos del ciudadano.

El sistema de firma electrónica se apoya en tres funciones básicas: Primera, registro de datos y acreditación de la identidad personal; segunda, expedición de certificados electrónicos y, tercera, información sobre la validez de los certificados expedidos. Tales funciones están desarrolladas, respectivamente, por autoridades de registro, certificación y validación.

Los datos personales del ciudadano incluidos en cada certificado son los siguientes: Nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad, fecha de nacimiento (dado que puede emplearse para comprobar la mayoría de edad del ciudadano, necesaria para firmar determinados documentos o acceder y contratar determinados servicios), el resultado de realizar una función resumen a los parámetros biométricos —fotografía, algoritmo de la huella dactilar e imagen de la firma manuscrita— almacenados en la zona restringida del procesador de la tarjeta inteligente y, por último, clave pública asociada al ciudadano. Si se pretendiera incluir datos adicionales, habría de considerarse su pertinencia a la luz del principio de finalidad y proporcionalidad. En este sentido quiero hacer mención a la habilitación legal que han aprobado las Cámaras sobre la posibilidad de incorporar al DNI electrónico el permiso de conducir y el documento complementario que permite visualizar el saldo de puntos conforme al apartado 23 de la ley 17/2005, de 19 de junio. No obstante, cuando se haga uso de esta habilitación, el correspondiente proyecto de disposición reglamentaria o norma con rango de ley deberá ser informado preceptivamente por la agencia Española de Protección de Datos. Los datos incorporados al DNI electrónico, en nuestra opinión, pueden considerarse adecuados, pertinentes y no excesivos con relación a las finalidades previstas en las normas, dado que el artículo 9.3 de la Ley Orgánica 1/1992 delimita los datos que debe contener el documento nacional de identidad.

Con relación al tratamiento efectuado por las autoridades de validación, estas serán en principio encargadas

del tratamiento por cuenta de la Dirección General de Policía, debiendo prestarse las garantías que exige el artículo 12 de la ley orgánica de protección de datos. En cuanto a la comunicación de datos por la autoridad de validación a los terceros prestadores de servicios con los que el interesado pretenda mantener una relación utilizando los datos contenidos en su certificado de firma electrónica, la cesión deberá limitarse a la existencia y no revocación del certificado de firma electrónica que hubiera sido empleado. Esta cesión se encontraría amparada por el artículo 11.2 de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Finalmente, la conservación de los datos está regulada en el artículo 20.f) de la Ley de Firma Electrónica, que obliga a los prestadores de servicios de certificación a conservar, registrada por cualquier medio seguro, toda la información y documentación relativa a un certificado reconocido y las declaraciones de prácticas de certificación vigentes en cada momento, al menos durante 15 años contados desde el momento de su expedición, de manera que puedan verificarse las firmas efectuadas con el mismo.

Como conclusión, el DNI electrónico, en nuestra opinión, incrementa la seguridad en internet al permitir la identificación inequívoca de las partes de una transacción, la integridad del documento firmado y el no repudio. No obstante, estas ventajas dependerán de la capacidad de las administraciones públicas y de los operadores privados para adecuar sus organizaciones de forma que permitan su uso generalizado.

Para finalizar, señor presidente, señorías, solo me queda esperar haber sabido trasladar en esta breve comparecencia el gran y continuado esfuerzo que la agencia realiza a fin de cumplir con eficacia las competencias y funciones que tiene encomendadas y el trabajo que está llevando a cabo con el fin de adaptarse a las nuevas exigencias que nos imponen los continuos avances que se producen en nuestra sociedad.

Agradezco muy de veras la atención que me han prestado y quedo a su disposición para atender las cuestiones que consideren oportuno plantear.

El señor **PRESIDENTE**: Muy agradecido, señor Piñar Mañas, por su extenso y detallado informe. Ahora los grupos parlamentarios que crean pertinente hacer una intervención tienen ocasión de usar la palabra.

Tiene la palabra el señor Mardones, supongo que con una cierta brevedad.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Brevísimo, señor presidente, para saludar al señor director de la Agencia Española de Protección de Datos. Yo venía con una serie de notas de las que hago caso omiso porque estaban referidas al motivo de su comparecencia en el orden del día, que era informar de la memoria del ejercicio 2004, pero ha planteado usted dos temas a los que no me sustraigo, aunque muy rápidamente, atendiendo a la petición de don Alfonso Guerra, presidente de esta Comisión.

En primer lugar, el criterio de mi grupo con respecto a la Ley orgánica 15/1999 es seguir en la senda del desarrollo reglamentario de la misma. La ley todavía tiene mucha juventud y lo que está ocurriendo por fuera, las agresiones al derecho de la inviolabilidad de los datos personales, así como de las comunicaciones o el correo, como decía nuestro texto constitucional, requiere que contemos con el instrumento legal pertinente cuando tengamos mejores datos e incluso cuando la Unión Europea con su directiva lo ponga encima de la mesa. Por tanto, desarrollo reglamentario sí, modificación de la ley no por el momento, con lo cual nos mantenemos en coherencia con los acuerdos que en anteriores períodos y legislaturas se han mantenido en esta Cámara. Por consiguiente el desarrollo reglamentario referido a los aspectos que usted ha tocado de la información al usuario para su garantía: saber qué es lo que firma, que se lea, como decíamos antes en las pólizas de seguros, la letra pequeña del contrato que tiene, cuáles son los fines de estos datos personales y sobre todo el régimen entre el responsable y el encargado del tratamiento. Aquí queda fijada nuestra postura.

Paso al segundo tema polémico que usted ha abierto, que lo ha calificado de una tensión en este momento entre la protección de datos y la seguridad, que diríamos que es el equilibrio entre libertad y seguridad.

Usted sabe que hace dos semanas se han reunido los ministros del Interior de la Unión Europea en Newcastle, en el Reino Unido, y han acordado algo que nos hace temer a muchos demócratas que ocurra como sucedió con el espíritu de Fouché, aquel comisario francés que lo mismo servía a Napoleón, que al rey, que a la república, que al consulado; esto es, atemorizarse por saber qué datos se pueden manejar en esto de las comunicaciones electrónicas. Hasta ahora no ha habido más protestas que las de las entidades operadoras de telefonía móvil que han dicho que es muy costoso almacenar un año todos los datos que los jefes de policía o los señores ministros del Interior aportan al sistema. A mí lo que me preocupa no es que sea caro para una empresa privada de telefonía almacenar datos en esa medida, sino que nos sea caro en la democracia, en el régimen de libertades. Veremos qué dicen los tribunales de justicia si esto opera y qué diría el Defensor del Pueblo, la institución española encargada de la protección de sus ciudadanos, porque, con las garantías de que esos datos van a ser de universo total y absoluto de cualquier comunicación, cabe preguntarse qué criterios hay para seleccionar las frecuencias, los teléfonos, los números o los prefijos o lo que vayan a hacer. Aquí está el tema y no en almacenar millones de datos que el propio sistema dimensional hará totalmente indigeribles, y las filtraciones hacia el exterior y el mercadeo que hay de sociedad informativa en este momento en muchos medios de comunicación hace que tengamos que poner pie en pared con las cautelas.

Termino con esto, señor presidente. Será motivo para pedir una comparecencia suya, igual que la solicitaríamos de un comisionado de las Cortes, como es el

Defensor del Pueblo, en este planteamiento que se hace ahora. Aunque se dice que no se hablará del contenido de la conversación, es obvio que se van a enterar del mismo si pone hasta la hora, el minuto y el segundo en que se llamó, quién llamó, a dónde llamó, por qué llamó, etcétera. Todo eso nos hace temer en una defensa; por supuesto que estamos en contra del terrorismo, de las mafias y de los delitos organizados en cualquier aspecto de la criminalidad, pero vamos a mantener democráticamente lo que tanto nos ha costado aquí. A ver si la brigada político social va a ser sustituida ahora en este país por una serie de instrumentos de conocimiento interno, de la radiografía y usted nos ha dado ya los datos biométricos, el carnet de identidad, etcétera. Vamos a poner pie en pared y vamos a saber qué garantías constitucionales esto tiene. Muchas gracias por su presencia hoy aquí, señor director general.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Xuclà nos va a ilustrar también con su intervención.

El señor **XUCLÀ I COSTA**: Muy brevemente, señor presidente. En primer lugar, y casi por cortesía, en nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) quiero agradecer un año más la comparecencia del señor Piñar y su extensa y minuciosa exposición de esta memoria del año 2004 que refleja un excelente trabajo por parte de la agencia y sin duda también refleja con el paso de los años una mejora en los mecanismos de su funcionamiento, de su actividad y en los objetivos por los cuales fue creada y por los cuales también, a través del marco legal, se ordenó este importante sector que hace tan pocos años aún no era objeto de atención prioritaria por parte de los poderes públicos.

Dos consideraciones. La primera, para que sea aún más breve, señor presidente, la haré a través de aquello que en derecho civil se dice contrato de adhesión, que es decir que estoy absolutamente de acuerdo. Pues bien, respecto a la privacidad, algo que desborda sin duda estrictamente el marco de las competencias de la Agencia Española de Protección de Datos, yo me adhiero a los planteamientos del diputado Mardones sobre las nuevas realidades, los nuevos controles y también este difícil equilibrio a veces respecto a los derechos fundamentales y a la seguridad. Siempre se invoca aquella extraordinaria frase que dice que la seguridad es la primera de las libertades, que está muy bien como máxima, pero, después del día a día, tenemos que ver cómo se podrían violentar nuestros derechos fundamentales con las nuevas medidas que se tienen que adoptar o que se puedan llegar a adoptar para el otro extremo, para la protección de la seguridad.

El segundo aspecto al cual me gustaría hacer una referencia, señor Piñar, es que, conociendo la pulcritud con la cual la agencia está trabajando, en el tema de las sanciones es extraordinaria, pero la práctica, la casuística, nos indica que algunas veces hay situaciones en que no a la gente que quiere traficar y lucrarse con datos,

sino a pequeñas instituciones, a pequeñas organizaciones sin ánimo de lucro, a las ONG, etcétera, la ley se les aplica, evidentemente bajo la lógica y el imperio de la ley, pero con unas consecuencias desorbitantes para las mismas.

No sé si puedo llegar a pedirle una modificación del cuadro sancionador, pero hay muchos casos de actitudes para nada dolosas, si me permite la distinción de lenguaje penal, entre una organización no gubernamental, una entidad de un pueblo que da una base de datos a un particular, que de forma tampoco dolosa, porque sabía que en esta base de datos había una persona que había expresado su voluntad de no figurar en esta misma base de datos, y que a partir de aquí se pone en funcionamiento la aplicación de la ley, que es lo apropiado, y todo el cuadro sancionador con unos efectos desproporcionados. Yo sé que la Administración no puede cometer actos discrecionales. Simplemente le traslado esta reflexión sobre la necesidad de adecuar una muy buena ley y política de sanciones en los grandes casos, en el tráfico de datos reservados, con aquellos casos concretos y cargados de buena fe a los cuales les cae la misma severidad de la ley.

El señor **PRESIDENTE**: Doña Carmen Matador tiene la palabra.

La señora **MATADOR DE MATOS**: Señoría, bienvenido una vez más a esta Comisión Constitucional para explicar la memoria de 2004 y que, como nos tiene acostumbrados, nos ha dado una intervención muy extensa y bastante clarificadora.

Dada la hora y la brevedad que nos ha pedido el presidente a todos los portavoces, solo quiero incidir en una serie de cuestiones. En primer lugar, valoro positivamente ese aumento considerable de la actividad de la agencia y muestra de ello son los datos que nos ha expuesto usted, como el número de ficheros inscritos, consultas, informes de la agencia, etcétera. Ello nos congratula porque demuestra esa función constante por parte de la agencia de Protección de Datos de concienciar sobre este derecho fundamental a la protección de datos. Sí me gustaría resaltar una serie de cuestiones, aunque a muchas se ha dado explicación en su primera intervención.

En la pasada comparecencia informó aquí de la colaboración y cooperación con la agencia de Protección de Datos autonómica. Nos gustaría conocer qué tipo de iniciativas se están llevando a cabo en este momento y si se ha suscitado alguna cuestión en el ámbito de competencia o actuación por parte de una agencia u otra.

También se ha expuesto aquí, y así lo ha manifestado usted en reiteradas ocasiones, la necesidad de aumentar esos medios personales y materiales para que la agencia cumpla debidamente sus fines, sobre todo, teniendo en cuenta ese avance de los medios tecnológicos; desde el año 2003 han ido en aumento esos recursos materiales y humanos, pero después de los datos que usted nos ha

facilitado esta mañana, creemos que todavía esos medios son insuficientes y nos gustaría que las previsiones para el año próximo fueran en la línea que se ha mantenido hasta ahora. Nos consta también, y lo ha dicho usted aquí, que ha aumentado el presupuesto para el 2006 de la Agencia Española de Protección de Datos en unos 10 millones de euros. Esa es una cuestión que se ha suscitado en muchas ocasiones y después de tres años de funcionamiento de la agencia de Protección de Datos sería bueno, al igual que han hecho otras agencias de protección de datos de países europeos, determinar un sistema de financiación claro para la agencia y así se atajaría esa mala imagen que algunos nos quieren dar de la agencia de Protección de Datos de que se financia única y exclusivamente gracias a las sanciones, como ha hecho llegar de alguna asociación a esta diputada.

Sí nos preocupa, y ya lo ha dicho aquí el señor Mardones, el desarrollo reglamentario de la ley. En estos días hemos tenido ocasión de reunirnos con asociaciones, al menos yo en nombre del Grupo Parlamentario Popular, que nos han traído trabajos y estudios que aconsejan reformar la Ley de protección de datos, argumentando que es para adecuarla a la normativa europea y a la jurisprudencia creciente sobre este tema. Nosotros consideramos también que en estos momentos el reglamento es el instrumento jurídico idóneo para recoger esa normativa comunitaria y esa nueva jurisprudencia cada vez más creciente sobre este tema, pero sí nos gustaría saber, de los contactos que haya tenido la Agencia Española de Protección de Datos con el Ministerio de Justicia, cuál es la prioridad para este en el tema.

Otra cuestión que también nos ha llegado, sobre todo a mí, ya que llevo este tema, es la de los profesionales, pequeños y medianos empresarios. Nos consta que se está actuando por parte de la Agencia Española de Protección de Datos, pero todavía tienen un alto grado de desconocimiento de la norma y hay todavía un largo camino que recorrer. Nos gustaría saber brevemente qué actuaciones tiene previstas la agencia para este año.

Las otras cuestiones se referían al área internacional, sobre la actividad que había tenido la Agencia Española de Protección de Datos en temas como la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado, la retención de datos de tráfico de las telecomunicaciones, los datos biométricos, pero la valoración que nos ha dado el director de la agencia ha sido sobrada y clarificadora.

Para concluir, el Grupo Parlamentario Popular y el resto de los grupos parlamentarios, igual que ya se hizo en la pasada legislatura con una iniciativa, estamos muy interesados en que el reglamento salga cuanto antes; es un reglamento que creo que es muy esperado y servirá para aclarar todos esos puntos oscuros que tenemos ahí y dar seguridad jurídica en un tema tan importante como el derecho fundamental a la protección de datos.

El señor **PRESIDENTE**: Doña Elisenda Malaret tiene la palabra.

La señora **MALARET GARCÍA**: Señor director, bienvenido a la sesión anual de rendición de cuentas de la agencia Española de Protección de Datos. He escuchado con detenimiento su intervención, he leído la memoria publicada, he visitado regularmente la página web, que ha mejorado notablemente, hemos visto también las páginas web de los homólogos europeos, hemos dialogado con los distintos colectivos ciudadanos y por todo este conjunto de cosas puedo señalar en nombre del Grupo Parlamentario Socialista que nos satisface mucho la tarea desarrollada por la agencia Española de Protección de Datos este último año. Ha habido un incremento notable de la actividad y se ha sabido reaccionar con rapidez al incremento de competencias que supuso la atribución de la temática relativa a telecomunicaciones y comunicaciones electrónicas. También tenemos que enfatizar nuestra valoración positiva por el desarrollo de una actitud proactiva, no solo reactiva. Me refiero a toda la tarea desarrollada para generar e incrementar la cultura en materia de protección de datos. Yo creo que este es un tema fundamental y es en este ámbito en el que precisamente quiero señalar que me ha parecido muy oportuna la última parte de la intervención del director de la Agencia Española de Protección de Datos, porque ha abordado temas como el DNI electrónico, datos biométricos o posicionamiento en cuanto a las propuestas de algunos países europeos con relación a las medidas a adoptar para reaccionar frente a la amenaza terrorista. Los ciudadanos nos han hecho llegar yo creo que a todos los grupos parlamentarios su inquietud por las cuestiones que se están suscitando y pienso que a todos nos ha alegrado hoy la noticia de que el Parlamento Europeo haya rechazado el proyecto presentado por cuatro países. Quiero felicitar también al grupo de trabajo del artículo 29, que creo que ha sido un actor importante en este posicionamiento que va a permitir que la Comisión presente una directiva más respetuosa con los derechos fundamentales de los ciudadanos en este ámbito.

Las cuestiones que yo quería plantear y que habían sido suscitadas por los ciudadanos en los ámbitos que he señalado (datos biométricos, retención de datos durante períodos muy largos, DNI electrónico) ya han sido abordadas por el director en su intervención y no voy a abundar en ellos.

Me gustaría, quizá no hoy pero sí a lo largo de los próximos meses, que la Agencia Española de Protección de Datos publicase su posicionamiento con relación a una cuestión que es fundamental en el ámbito del desarrollo de la Administración electrónica.

Me refiero al intercambio de datos entre administraciones públicas. Como sabe muy bien el director, se están haciendo propuestas imaginativas en distintos países. Creo que conoce bien las propuestas del profesor Trudel, en Canadá. La agencia en España tendría que liderar también estos cambios y mostrar su posición en estas cuestiones, porque, como sabemos, el intercambio de datos ente administraciones públicas es el cuello de botella de la Administración electrónica. Por tanto,

aunque no ahora, sí tendría que abrirse ese debate y posicionarse en torno a estas cuestiones.

Finalmente, la memoria pone de relieve la inmensa tarea de contactos internacionales, como cada vez más, para luchar contra el spam, que es un fenómeno internacional ligado al desarrollo de las tecnologías y que obviamente no conoce de fronteras físicas, la agencia ha desarrollado muchos contactos de carácter multilateral y participa en grupos de trabajo con agencias americanas, experiencia muy interesante. Es muy útil y muy interesante el desarrollo del grupo de trabajo mundial que se explicita en la memoria para luchar contra el spam, pero me parece que la lectura de la memoria no permite conocer que se esté desarrollando un nivel equivalente de trabajo con las agencias autonómicas. Lo que se traduce en la memoria es una descompensación. Está muy bien, lo aplaudimos porque es una necesidad para satisfacer la demanda ciudadana, el trabajo a nivel multilateral internacional, pero también sería necesario, a lo mejor se ha hecho y no lo hemos sabido encontrar ni en las web de la agencia ni en la memoria, crear grupos de trabajo concretos para afrontar problemas que tienen tanto la agencia española como las autonómicas: historias clínicas, expedientes académicos, padrones municipales. En este conjunto de temas me gustaría saber cuál es la política de la agencia española y cuál es la actividad que viene desarrollando, trabajando conjuntamente con agencias que tienen planteados los mismos retos y la misma problemática.

El señor **PRESIDENTE**: Con objeto de contestar a las intervenciones que se han hecho, tiene la palabra de nuevo el señor Piñar Mañas, director de la agencia Española de Protección de Datos.

El señor **DIRECTOR DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS** (Piñar Mañas): Ante todo quiero agradecer muy de veras las preguntas formuladas, el interés mostrado por SS.SS. y también, cómo no, las palabras de apoyo a la labor desarrollada en la agencia, que es fundamentalmente la labor de todo el equipo de magníficos profesionales que integran la plantilla de la agencia Española de Protección de Datos. Estamos convencidos en la agencia de que tenemos entre manos un papel esencial, que es el de la tutela, el de la garantía, desde una posición de independencia, del derecho fundamental a la protección de datos personales. Por eso, agradezco muy de veras sus palabras de apoyo y felicitación que, repito, lo son para el equipo de profesionales, para la plantilla de la agencia.

Voy a intentar contestar muy rápidamente a las cuestiones que se me han formulado, algunas de ellas agrupadas. Uno de los temas que ha salido es el de modificación o no de la Ley Orgánica de Protección de Datos y opción o no por el desarrollo reglamentario de la ley. Veo que el posicionamiento de varios grupos parlamentarios es a favor del desarrollo reglamentario.

Coincido totalmente, como he tenido ocasión de exponer en mi intervención, con este planteamiento. Pese a que la Ley Orgánica de Protección de Datos tiene algunos aspectos que pueden plantear dudas de interpretación o de aplicación, este, en mi opinión, no es el momento de modificarla sino de acometer el desarrollo reglamentario. La disposición del Ministerio de Justicia es sumamente favorable en relación con la aprobación de este reglamento. De hecho, como he indicado, se ha incorporado en el plan normativo para el año 2005 dicha la aprobación. Estamos actuando en un equipo de trabajo conjunto, en una comisión mixta entre ministerio y agencia para elaborar un primer borrador y si bien esto es competencia del Ministerio de Justicia y del Gobierno, no de la agencia, sí puedo señalar que quizás estemos en disposición de contar con un reglamento de desarrollo de la LOPD para el primer trimestre del próximo año, aunque repito que no es competencia de la agencia sino del Ministerio de Justicia, que es el que tiene la iniciativa, y del Gobierno, que es quien tiene la competencia para aprobar en su caso el reglamento. Hasta el momento, el trabajo se va llevando a cabo con fluidez y de un modo muy serio y sensato pensando en el mejor reglamento posible de desarrollo de la LOPD y atendiendo también a una petición, casi reivindicación, por parte de todos los sectores implicados en el ámbito de la protección de datos personales.

Se ha planteado también un debate interesante que está ahora encima de la mesa acerca de la tensión entre protección de datos y seguridad, el equilibrio entre libertad y seguridad. Varias de sus señorías han hablado de ello. Yo creo, así lo he señalado en mi comparecencia y así lo he podido manifestar en el grupo de autoridades de protección de datos del artículo 29, en la Conferencia de Montreaux y en cuantos foros la agencia ha podido participar, debo decir que con una posición que coincide con la de la inmensa mayoría de las autoridades de protección de datos, que no es posible descuidar el pleno y absoluto respeto a los derechos fundamentales. La gran victoria de los terroristas sería, y no estoy diciendo nada nuevo, acabar con la democracia, y este es un planteamiento que no admite ningún género de dudas ni de posiciones intermedias. Desde la agencia estamos dispuestos a hacer todo lo posible para que el derecho fundamental a la protección de datos sea total y absolutamente respetado. Es posible adoptar medidas de lucha contra el terrorismo y de lucha contra la delincuencia organizada sin menoscabo del derecho fundamental a la protección de datos y sin que resulte caro para la democracia. En este sentido, el que no se haya dado el visto bueno a la decisión marco y se opte por la directiva es algo en lo que en el grupo de autoridades de protección de datos del artículo 29 siempre hemos insistido; hemos analizado el tema y de hecho seguramente en la próxima reunión del grupo, que se celebra mañana y pasado mañana, vamos a adoptar un documento en el que ha intervenido activamente la agencia Española de Protec-

ción de Datos al objeto de resaltar cómo deben respetarse los principios de la legislación de protección de datos.

En cuanto a los datos que se van a retener, se han analizado muy minuciosamente y consideramos que dichos datos, tal como está previsto en los textos de los que disponemos, pueden estar acordes con el principio de proporcionalidad y de finalidad. El tema capital es evitar a toda costa un uso indiscriminado o un acceso indiscriminado a esos datos. Por eso, la agencia española lo que ha propuesto, que es algo que no se incorpora en la próxima directiva tal y como está ahora redactada, es que se adopten estrictas medidas de seguridad al objeto de poder comprobar y controlar a qué datos se accede, quién accede a esos datos, por qué y cuándo, es decir, garantizar que no se produce —repito— un acceso indiscriminado a los datos que son objeto de retención.

El señor Xuclà ha planteado, aparte de temas semejantes a los que acabo de indicar, algo capital que tenemos siempre en la cabeza en la agencia Española de Protección de Datos, que es la aplicación de la ley, la cuantía de las sanciones, la consideración de que en algunos casos se puede llegar a situaciones que a lo mejor no son siquiera las deseadas por el legislador. Ante todo hemos de decir, y huelga señalarlo, que la agencia está totalmente vinculada a la ley y debe cumplir con el criterio estricto de tipificación de infracciones y sanciones, aplicando cuando debe hacerse el principio de presunción de inocencia y archivando, como hacemos en no pocas ocasiones, denuncias o expedientes respecto de los cuales carecemos, tras la investigación, de indicios suficientes como para considerar que se haya podido producir una infracción de la legislación de protección de datos.

También debo decir que algunas de las circunstancias a las que S.S. se refería, como la ausencia de culpabilidad e incluso la ignorancia en cuanto a la antijuridicidad de la sanción de la infracción son tenidas en cuenta por la agencia con la aplicación del artículo 45.5 de la ley, que, como SS.SS. saben perfectamente, permite imponer la sanción correspondiente a la infracción inferior en grado. Siempre aplicamos con rigor, pero también con análisis de las circunstancias reales del caso, el artículo 45.5, incluso, la Audiencia Nacional en al menos dos ocasiones —puedo facilitar a SS.SS. el texto de las sentencias— ha llegado a señalar que la agencia ha sido en algunos casos demasiado generosa en la sanción impuesta y que debería haber impuesto una sanción más elevada. No se refiere en absoluto a supuestos como el que S.S. planteaba, sino a otros casos. También debo señalar que desde hace unos meses en la agencia se ha iniciado una línea, que en mi opinión antes no estaba del todo aprovechada, acerca de la sanción de conductas realmente graves, porque suponen un uso fraudulento, una obtención fraudulenta de datos personales con objetivos también fraudulentos y de pura ganancia económica. Son ya varios los supuestos en los que se han impuesto sanciones por recabar fraudulentamente datos personales, iniciando una línea que antes no estaba del todo desarrollada.

Agradezco las palabras de doña Carmen Matador acerca de la valoración positiva de la actividad de la agencia. Ha planteado muchos y muy importantes temas. La colaboración con las agencias autonómicas sigue adelante dentro del ámbito de las respectivas competencias, tal como están definidas en estos momentos en las sentencias 290 y 292 del Tribunal Constitucional, que sobre todo en la sentencia 290, deja muy claro que la protección de datos de carácter personal no es una actividad instrumental del ejercicio de competencias, sino que es un derecho fundamental, autónomo e independiente que requiere un tratamiento uniforme, por lo que se considera que las agencias autonómicas pueden y deben ejercer sus competencias en el ámbito de los ficheros de titularidad pública. En este ámbito de control sobre los tratamientos llevados a cabo por los responsables de ficheros de titularidad pública, la colaboración es muy estrecha. Contesto de este modo también a la cuestión que me planteaba doña Elisenda Malaret. La cooperación de las agencias no solo se refiere al Sidir, en cuanto a intercambio de información en relación con el registro, sino también a otros muchos ámbitos. Hemos colaborado muy estrechamente y hemos mantenido relaciones en cuanto a la definición de la naturaleza pública o privada de los ficheros de los que son responsables los colegios profesionales, al objeto de intentar llevar a cabo un criterio homogéneo entre las agencias autonómicas y la agencia española acerca del ejercicio de las competencias. Son numerosas las ocasiones que personal de las agencias autonómicas han llevado a cabo períodos relativamente largos de estancia en la agencia española para, según nos indican, poder aprovechar la experiencia de la agencia española en lo que se refiere a inspecciones sobre ficheros de titularidad pública. De hecho, dentro de unos días van a llevar a cabo una estancia de este tipo uno o dos funcionarios de la Agencia Catalana de protección de datos, con la que vamos a colaborar muy estrechamente para establecer criterios homogéneos de inspección o de investigación en lo que se refiere a ficheros de titularidad pública. Sin embargo, tomo buena nota de su sugerencia acerca de la posibilidad de llevar a cabo actividades más concretas de colaboración en temas como historias clínicas, padrones, calificaciones de universidades, en las que concurren las competencias de la agencia española y de las agencias autonómicas.

Dentro de unos días se va a celebrar el segundo encuentro de agencias autonómicas, organizado por la agencia de Madrid, y van a participar, cómo no, representantes también de la agencia Española de Protección de Datos y tengo el honor de haber sido invitado para la clausura de ese encuentro. Quizá no sean actividades formalizadas y por eso no se llevan al texto de la memoria de la agencia Española de Protección de Datos, pero puedo asegurarle que son muy estrechas las relaciones incluso en la colaboración del área internacional. La agencia española ha colaborado muy directamente al objeto de que las agencias autonómicas hasta ahora existentes hayan sido acreditadas y reconocidas en todos

los foros internacionales, como lo fue recientemente la agencia Vasca de Protección de Datos en la conferencia anual de autoridades de protección de datos. No obstante, esta línea de colaboración seguirá incrementándose, como antes también apuntaba la señora Matador.

En efecto, van incrementándose los medios con que cuenta la agencia. Es un hecho que en los dos últimos años prácticamente se ha duplicado el presupuesto de la agencia pasando de cinco a diez millones de euros y que la plantilla de la agencia se ha incrementado en un 58 por ciento. Son datos de 1 de enero de 2003; datos de 27 de septiembre de 2005 y previsión de presupuesto para el año 2006. También es verdad que es imprescindible seguir en esta tónica de incremento de medios materiales y económicos, así como personales por parte de la agencia. Como antes apuntaba, hay un incremento muy notable en torno al 60 ó 70 por ciento, en lo que se refiere a las actividades de inspección, y del 40 por ciento en lo que se refiere a informes y consultas, lo cual requiere que sigamos en esta línea. Una vez más agradezco el apoyo de SS.SS. y de los grupos parlamentarios en las peticiones de incremento que esta agencia debe formular a las autoridades competentes.

Sigue sin resolverse, es verdad, el tema de la formulación técnica de la financiación de la agencia, aunque creo que poco a poco se va superando esa mala imagen —entre comillas— que podía plantearse ante la situación actual. No es técnicamente del todo exacto que la agencia se financie con cargo a sanciones; sí es exacto y correcto afirmar que la recaudación derivada de las sanciones de la agencia pasa a engrosar el remanente del que esta dispone y que el presupuesto del que se nutre en un porcentaje muy elevado procede de transferencias de ese remanente y no de transferencias del Estado, pero la agencia de ese remanente, por supuesto, no puede disponer. Estamos total y absolutamente vinculados a lo que se apruebe en la ley de presupuestos y a las partidas correspondientes. Por lo tanto, no podemos disponer de la cuantía derivada de la ejecución de las resoluciones sancionadoras dictadas por la agencia. En cualquier caso, sin que esto en absoluto suponga menoscabo alguno para la objetividad en la actuación y en la financiación de la agencia —es un régimen total y absolutamente objetivo y que cumple con toda la normativa presupuestaria—, sí que es verdad que podría dar una equivocada imagen de cara al exterior, de cara a quien no tuviese un correcto conocimiento de la disciplina presupuestaria.

Es muy importante para la agencia que los profesionales, las pequeñas y medianas empresas se conciencien en el ámbito de la protección de datos personales, igual que lo es en el ámbito de pequeñas administraciones locales. Sin duda, esa es una de las grandes lagunas de la protección de datos. Me atrevo a decir que no hay apenas problemas con las grandes empresas, las grandes corporaciones y las grandes administraciones públicas. Sí que sigue habiendo un grave problema con, repito, los profesionales —como la señora Matador ha señalado perfectamente—, pequeñas y medianas empresas y

pequeñas administraciones. En este sentido, creo que la agencia está intentando desarrollar una actividad muy intensa de concienciación. Acabamos de publicar una guía del derecho fundamental a la protección de datos dirigida fundamentalmente a los profesionales y a las pymes. Seguimos colaborando muy estrechamente con los colegios profesionales y con las cámaras de comercio, insistiendo en la necesidad de que ellos también asuman su responsabilidad al objeto de divulgar la protección de datos entre empresas y profesionales.

Agradezco también las amables palabras de doña Elisenda Malaret. Gran parte de sus inquietudes creo que ya han sido respondidas con anterioridad al hacer referencia a algunas de las cuestiones planteadas por otras señorías. Tomo muy buena nota de los comentarios sumamente interesantes acerca de la Administración electrónica. En efecto, aunque no esté planteado en la memoria, la agencia Española de Protección de Datos está muy en contacto con el desarrollo del Gobierno electrónico y la Administración electrónica. Tenemos contactos estrechos con el Ministerio de Administraciones Públicas, con la dirección general competente en la materia. Dentro de unos días vamos a tener una reunión más para analizar posibles propuestas en la línea de la Administración electrónica, porque se trata —ese es el mensaje que queremos transmitir a quienes son competentes en la implantación la Administración electrónica— de hacerlo bien desde el principio para evitar costes innecesarios a corto, medio y largo plazo, es decir, para evitar que la Administración electrónica se ponga en marcha sin total y absoluto respeto a la protección de datos personales, para que ese intercambio de datos al que usted se refería entre administraciones públicas respete íntegra y exactamente lo que dispone —entre otros— el artículo 21 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y de esta manera, a través de la habilitación legal y del consentimiento, de acuerdo a los principios de finalidad y de proporcionalidad, se puedan poner en marcha las iniciativas que sobre la Administración electrónica están ya sobre la mesa. Quizá sería conveniente hacer pública la posición de la agencia sobre la cuestión. Tomo buena nota de su comentario al objeto de, en este ámbito también —como en otros— intentar ser más proactivo.

Creo que he intentado atender sus consideraciones y sus cuestiones. Sólo me resta agradecer su atención e interés y el apoyo que prestan a la agencia que tengo el honor de dirigir.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿No hay petición de réplica?

**(Pausa.)**

La Comisión agradece la presencia del señor Piñar y su información, y le anima a seguir su interesante trabajo.

Se levanta la sesión.

**Eran las dos y treinta y cinco minutos de la tarde.**

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**